

Nota técnica:
Impuesto patrimonial como
complemento del impuesto a la renta

Ministerio de Hacienda

Julio 2022

TABLA DE CONTENIDOS

| | | |
|-----|--|----|
| 1 | Introducción..... | 3 |
| 2 | Tendencias globales..... | 6 |
| 3 | Experiencia comparada del impuesto al patrimonio | 8 |
| 3.1 | Diseño del impuesto al patrimonio | 8 |
| 3.2 | Recaudación del impuesto al patrimonio | 9 |
| 4 | Conclusiones | 13 |

1 INTRODUCCIÓN

La pertinencia del impuesto al patrimonio ha sido revisitada por distintos países en los últimos años, existiendo una variedad de argumentos a favor y en contra de su aplicación. La OCDE en su informe “The Role and Design of Net Wealth Taxes in the OECD” (2018) realiza una revisión de la evidencia internacional y compendio de los argumentos de política pública, a favor y en contra, de este instrumento. Concluye que, cuando el sistema tributario no es efectivo al momento de gravar las rentas del capital y transferencias de riqueza, un impuesto al patrimonio sí es deseable, ya que actúa como complemento al impuesto a la renta. De esta manera, un impuesto al patrimonio aumenta la progresividad del sistema tributario en general. Del mismo modo, dicho informe recomienda que, cuando los países cuentan con un sistema tributario que grava de manera efectiva y amplía las rentas del capital y las transferencias de riqueza, entonces, la recomendación es no aplicar este instrumento.

En el caso de Chile el sistema de tributación en base a retiro conlleva a que las rentas de capital no sean gravadas de manera amplia y significativa, ya que este tipo de tributación genera la posibilidad de diferir el retiro de utilidades, lo que a su vez implica diferir el pago de impuestos personales de las rentas provenientes de empresas. De esta manera, a diferencia de las personas que reciben ingresos del trabajo, las personas dueñas de empresas tienen la opción de diferir sus obligaciones tributarias de manera indefinida.

El diferimiento de pago de impuesto personales tiene una consecuencia directa en la progresividad del sistema tributario, porque, a pesar de las tasas marginales crecientes del Impuesto Global Complementario (IGC), la tasa de impuesto efectiva del impuesto a la renta¹ es decreciente en el ingreso para el caso de los contribuyentes de más altos ingresos. La razón de lo anterior es que las tasas del IGC son aplicadas sólo a los flujos de renta de las empresas que son distribuidos hacia personas naturales, mientras que los flujos de renta provenientes de empresas que no son distribuidos hacia personas quedan pendientes de tributación de IGC.

El punto anterior se ilustra en el gráfico 1, donde se muestra las tasas de impuestos efectivas para distintos cuantiles de ingreso, considerando impuestos a la renta e IVA conjuntamente. Respecto al IVA, la fracción total del ingreso que se paga en IVA es decreciente en el ingreso. La razón principal es que conforme aumenta el ingreso, las tasas de ahorro aumentan, por lo que la fracción de ingreso destinada a consumo disminuye. Respecto a la tasa efectiva del impuesto a la renta, ésta presenta un comportamiento regresivo para el caso del 0,1% y 0,01% de contribuyentes de más altos ingresos. El 0,1% y el 0,01% de contribuyentes de más altos ingresos tienen una carga tributaria efectiva de 15,12% y 11,36% respectivamente. Notar que la tributación

¹ La tasa de impuesto efectiva de impuesto a la renta corresponde a calcular la razón entre impuestos totales pagados (considerando impuestos de primera categoría e impuesto personales conjuntamente) sobre los ingresos totales devengados (todos los ingresos atribuibles a una persona natural, incluyendo los que no se retiraron de las empresas).

del 0,01% de contribuyentes de más altos ingresos es menor que todo el resto de los contribuyentes en términos efectivos.

Tasa de impuestos efectivas por perfil de ingreso

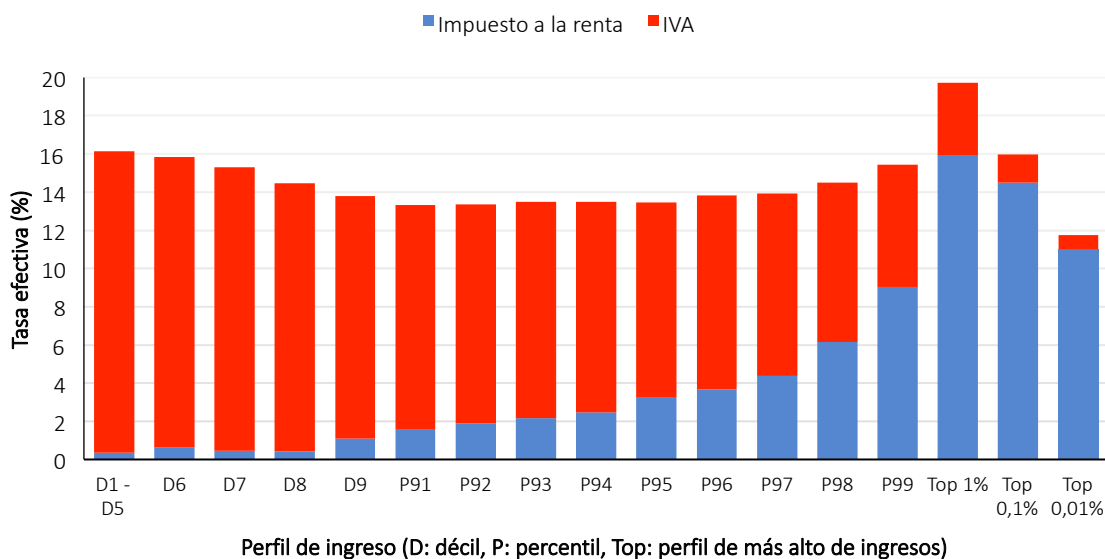


Gráfico 1: Tasas de impuestos efectivas por perfil de ingreso. Fuente: elaboración propia utilizando microdatos del Servicio de Impuestos Internos en conjunto con la Encuesta Presupuestaria de Hogares. La tasa total efectiva de impuesto a la renta se define como los impuestos totales al ingreso dividido sobre el ingreso total devengado. La tasa efectiva del IVA por nivel de ingreso corresponde a qué fracción del ingreso total de una persona fue destinada al pago de IVA.

El comportamiento regresivo del sistema tributario para contribuyentes de más altos ingresos se explica porque una fracción menor de su ingreso está sujeta a tributación de IGC. Para el caso de los contribuyentes del 1% de más altos ingresos un 47,3% de su ingreso tributa con impuestos personales, para el caso de los contribuyentes del 0,1% de más altos ingreso esta cifra es de 22,8%, y para el 0,01% de contribuyentes de más altos ingresos sólo un 11,2% de su ingreso total tributa con IGC.

Chile, en consecuencia, cumple con la principal condición que estipulan las recomendaciones de la OCDE para aplicar un impuesto al patrimonio. Las rentas del capital no son gravadas de manera amplia y efectiva.

Las modificaciones de tasas del IGC y la aplicación de un régimen dual de impuesto a la renta para grandes empresas, que propone la reforma tributaria, contribuye parcialmente a aumentar la carga tributaria efectiva de los ingresos provenientes del capital, ya que estos instrumentos sólo afectan la tributación de los flujos de renta que son retirados desde las empresas hacia personas naturales, más no afectan la tributación de las rentas generadas por las empresas que están pendiente de tributación final.

Como se muestra en el gráfico 2, la propuesta de impuesto al patrimonio corrige de manera significativa la regresividad del sistema tributario que se observa a partir del 0,1% de contribuyentes de más altos ingresos. La aplicación del impuesto al patrimonio aumenta la carga

efectiva del 1% de contribuyentes de más altos ingresos en 3,22%, pasando de 15,83% en la situación actual a 19,06% con la aplicación de este impuesto. Respecto a la carga tributaria efectiva del 0,1% y 0,01%, estas aumentan 4,92% y 4,57% respectivamente.

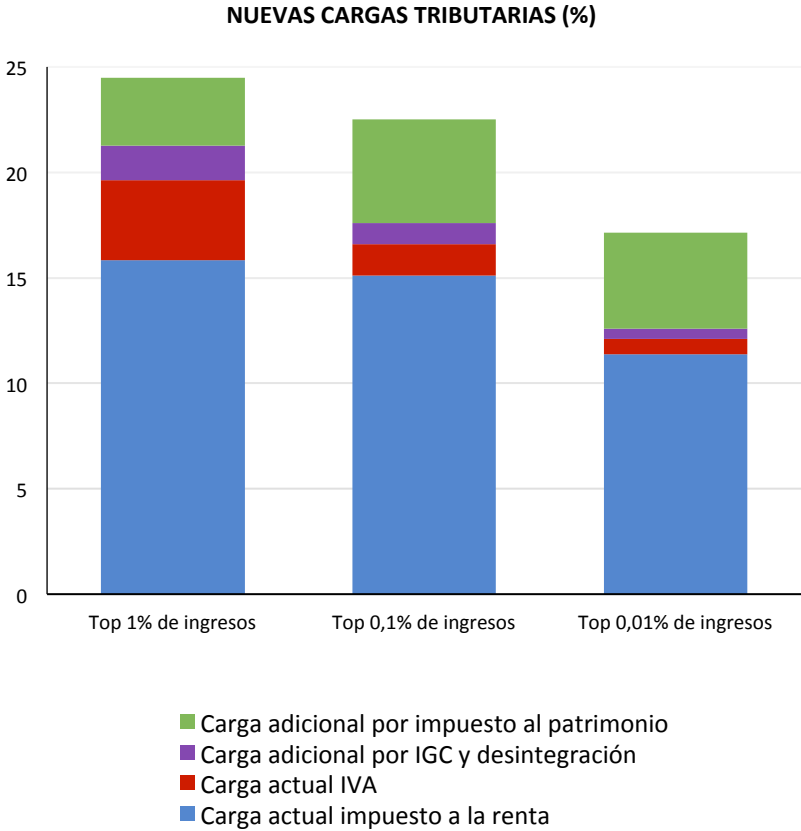


Gráfico 2: Efecto de modificaciones al IGC, desintegración e impuesto patrimonial en cargas efectivas. Fuente: elaboración propia en base a microdatos del Servicio de Impuestos Internos

La reforma tributaria propone un impuesto al diferimiento de impuestos personales para sociedades cuya fracción de rentas pasivas, o no productivas, sea superior al 50%. Algunos de sus objetivos es desincentivar este diferimiento y pagar parte del costo de oportunidad que significa para el fisco esta postergación indefinida de tributación personal. Además, este instrumento genera incentivos a hacer un uso más productivo de las utilidades acumuladas. Al ser un impuesto sobre un stock, en este caso el stock de utilidades no retiradas, la propuesta contempla que el pago de este impuesto se utilice como crédito para el caso del impuesto al patrimonio, evitando la doble tributación. Por lo tanto, desde la perspectiva de una persona de alto patrimonio que pagará ambos impuestos, en término de la carga adicional impositiva, lo relevante es el impuesto al patrimonio.

En las siguientes secciones se describen las tendencias globales del impuesto al patrimonio, la aplicación de éste en otros países, se profundiza en las condiciones que llevan a que este impuesto es deseable desde una perspectiva de política pública para el caso de Chile y cómo la propuesta del gobierno se alinea con las recomendaciones de la OCDE.

2 TENDENCIAS GLOBALES

Los países que han derogado el impuesto al patrimonio fueron nueve en las últimas tres décadas, quedando actualmente solo tres países de la OCDE con el gravamen: España, Noruega y Suiza. Entre quienes han derogado el impuesto se encuentra: Austria (1994), Dinamarca (1997), Alemania (1997), Países bajos (2001), Finlandia, Islandia, Luxemburgo (2006) y Suecia (2007). España modificó el impuesto introduciendo un 100% de crédito, por otro lado, Islandia reintrodujo el impuesto para la crisis de deuda soberana europea como medida transitoria. El último país que eliminó el impuesto como tal fue Francia (2018). En la siguiente tabla se muestra la fecha de implementación del impuesto y la fecha de derogación en los países anteriormente mencionados.

| Países | Periodo (inicio-derogación) |
|--------------|--|
| Austria | 1954 – 1994 |
| Dinamarca | 1903 - 1997 |
| Finlandia | 1919 - 2006 |
| Francia | 1989 - 2018 |
| Alemania | 1952 - 1997 |
| Irlanda | 1975 – 1978 |
| Luxemburgo | 1934 – 2006 |
| Países Bajos | 1965 - 2001 |
| Suecia | 1947, se modificó drásticamente en 1991, y se derogo en 2007 |

Las principales razones existentes, según la literatura, que llevaron derogar el gravamen al patrimonio están relacionadas con motivos de problemas de eficiencia y altos costos administrativos, que, en su conjunto, llevaron a que el impuesto tuviera una recaudación acotada en los países que se implementó (como porcentaje del PIB). Existen tres principales razones que explicaron la poca efectividad de este impuesto y llevaron a algunos países a eliminarlo.

En primer lugar, el impuesto comenzó gravando en una zona relativamente baja de la distribución de la riqueza, afectando a contribuyentes cuya fuente de riqueza principal era la vivienda, por lo que el impuesto creó problemas de liquidez en estos sectores. Esto creó presiones para eximir del pago de impuestos a ciertos activos, lo que terminó erosionando la base del impuesto.

En segundo lugar, se encuentra la competencia fiscal (fuga de capitales y cambio de residencia), que fue particularmente acentuada en países europeos. La facilidad para cambiar de residencia fiscal dentro de la Unión Europea redujo significativamente la efectividad del impuesto.

Por último, los problemas administrativos en la aplicación del impuesto fueron claves en la derogación, ya que la falta de información por parte de las autoridades fiscales llevó a que el cobro del impuesto se basaba en información auto declarada, lo que está sujeto a menor reporte de información. Recién entre 2017 y 2018 se produjeron intercambios significativos de información

bancaria entre distintos países. La poca información de parte de las autoridades fiscales produjo una baja capacidad fiscalizadora. Así, la utilización de paraísos fiscales para movilidad de activos financieros más el poco intercambio de información entre países permitió a contribuyentes trasladar su capital al exterior sin declararlo, mermando la aplicación de los impuestos a la riqueza.

Adicionalmente a las razones mencionadas, la eliminación de este tipo de impuestos fue parte de una tendencia global de las últimas tres décadas (hasta 2016) de reducir las tasas de impuestos a las personas de más altos ingresos y al capital, para los países OCDE la tasa legal máxima promedio disminuyó de 65,7% en 1981 a 41,4% en 2008, para luego aumentar levemente a 43,3% en 2016. En el mismo periodo, la tasa promedio del impuesto a las sociedades disminuyó de 47% en 1981 a 24% en 2017.

2.1 MODERNIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES

El contexto global ha cambiado. Los avances en modernización de las administraciones tributarias y la lucha contra la evasión y elusión en el mundo han motivado acuerdos internacionales para mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información, con la finalidad de gravar el capital de forma efectiva. Principalmente hay dos grandes acuerdos, la cooperación internacional en el intercambio de información previa solicitud (EOIR, por sus siglas en inglés) y el intercambio automático de información (AEOI, por sus siglas en inglés), estos acuerdos robustecen a las autoridades fiscales en su rol fiscalizador. También, la OCDE ha impulsado diversos planes de digitalización y modernización para los sistemas tributarios, la última herramienta es el “Inventario Global de Iniciativas de Tecnología Tributaria” (ITTI, por sus siglas en inglés) que tiene como objetivo que 76 administraciones tributarias puedan compartir información sobre buenas prácticas en materia impositiva.

La reincorporación del impuesto a la riqueza al debate público se ha dado con frecuencia en contextos donde crisis económicas afectan a los países (Islandia y España para la crisis Europa del 2011), EE. UU, Chile, Argentina, Perú, entre otros, para la crisis causada por el COVID19, a esto también se le sumó la Wealth Tax Commission, un grupo de expertos convocados con la finalidad de diseñar un eventual instrumento a la riqueza para el Reino Unido. Además, algunas de las razones que han llevado a la rediscusión del instrumento es la necesidad de aumento de recaudación fiscal, por la estrechez de las finanzas públicas por parte de los gobiernos como consecuencia de la pandemia, y la creciente desigualdad de riqueza en los países. Por ejemplo, en Estados Unidos el porcentaje de participación en el ingreso total del país del 1 y 0,1% de mayores ingresos creció de manera importante en las últimas cuatro décadas (Alvaredo et al. 2013, y Saez & Zucman 2016).

En síntesis, el aumento de la concentración de la riqueza, el avance de la tecnología utilizada por parte de las autoridades fiscales, la mayor cooperación en intercambio de información fiscal entre países y la estrechez de las finanzas públicas generan un nuevo contexto que ha motivado a algunos países a reconsiderar este tipo de instrumento dentro de sus sistemas tributarios.

3 EXPERIENCIA COMPARADA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO

Actualmente es posible identificar siete países que tienen un impuesto al patrimonio (IP). Estos son España, Suiza, Noruega, Argentina, Colombia y Uruguay². En lo que sigue se describe, primero, el diseño del impuesto en los países que lo aplican, y luego, la recaudación del tributo. Para la primera parte, el análisis se realiza en función de tres elementos claves del IP: tramo exento, tasas, activos gravados y concentración de la riqueza. Para la segunda parte, se analizan algunas dimensiones de la recaudación efectiva y potencial de este impuesto.

3.1 DISEÑO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO

La Tabla 1 muestra el tramo exento y el porcentaje de hogares afectados al impuesto al patrimonio (IP). En general se identifica que el impuesto patrimonial se aplica sobre dos grupos diferenciados: a) un grupo muy acotado de contribuyentes que pertenecen al 1% de la población de mayor riqueza; o b) sobre un segmento más extendido que representa al menos del 10% de los contribuyentes de más alto patrimonio. Para el caso de países latinoamericanos no se cuenta con estadísticas suficientes para completar el porcentaje de hogares afectados al impuesto.

Tabla 1: Monto del tramo exento y porcentaje de hogares afectados al Impuesto al Patrimonio

| | Tramo exento | Hogares afectados al IP** |
|-----------|--------------|---------------------------|
| Noruega* | \$172,072 | 13% |
| España* | \$728,000 | 0.5% |
| Suiza* | \$80,697 | 25% |
| Argentina | \$48,000 | n/d |
| Colombia | \$1,200,000 | n/d |
| Uruguay | \$123,425 | n/d |

Nota: * Corresponde al tramo exento de una persona soltera. ** La información se obtiene del estudio de Saez y Zucman, el cual no analizó los países latinoamericanos.

Fuente: Elaboración propia en base (PWC, 2022), (AFIP, 2021) (Saez & Zucman, 2022)

En la Tabla 2 se muestra la distribución de las tasas marginales, las cuales van desde 0.2% a 3.5%, por tanto, en general se ajustan a la recomendación.

Tabla 2: Tasas del Impuesto al Patrimonio

| País | Tasa |
|---------|--|
| Noruega | Una porción del IP lo cobra la municipalidad con una tasa de 0.7% y el resto el Estado con una tasa que va de 0.25% a 0.4%. Por lo tanto, la máxima tasa es 1.1% |
| España | La tasa nacional es de 3.5%, sin embargo, las comunidades autónomas pueden ajustar el |

² En 2021 se implementó un impuesto al patrimonio en Bolivia. Dada la reciente introducción del tributo se optó por dejarlo fuera del análisis.

| | |
|-----------------------|--|
| | valor. |
| Suiza | Tasas varían entre cantones. La máxima es de 1.01% |
| Argentina 2021 | Patrimonio en Argentina: 0.15% a y 1.25%. Patrimonio en el extranjero: 0.7% a 2.25% |
| Colombia 2020 | 1% |
| Uruguay | De 0.4% a 0.7% |

Fuente: Elaborado en base a (PWC, 2022)

Un aspecto clave en el diseño del impuesto al patrimonio es la cantidad de activos que están afectos a este impuesto. En general, la OCDE recomienda que: i) la base sea lo más amplia posible, de modo de no generar arbitrajes y evitar distorsiones entre activos, ii) la valorización se haga a valor de mercado y que esta se mantenga por un par de años, de modo de evitar la constante valorización de ellos. La Tabla 2 muestra en términos generales los bienes que incorpora cada uno de los países. Se puede observar que en la mayoría de estos países existen exenciones en algunos activos.

Tabla 3: Activos sujetos al impuesto al patrimonio

| | Noruega | España | Suiza | Argentina | Colombia | Uruguay |
|------------------------------------|---------|--------|-------|-----------|----------|---------|
| Propiedad es inmuebles | TE | TE | TE | T | T | TE |
| Propiedad es movibles | TE | TE | TE | T | T | TE |
| Propiedad financiera | TE | TE | TE | TE | T | TE |
| Patrimonio en el extranjero | T | T | T | T | E | E |

Nota: T: tributa; TE: tributa con exenciones; E: exento

Fuente: elaboración propia en base a OCDE (2018) e información pública de los países.

3.2 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO

La Tabla 4 muestra la recaudación del tributo en los seis países analizados. En general esta es baja a excepción de Suiza, y, en menor medida, Argentina y Noruega. En los tres casos el IP se aplica sobre una base de contribuyentes más amplia lo que explica en parte los mayores valores de recaudación.

Tabla 4: Recaudación del IP y estimación de la recaudación para el 1% más rico. Año 2020

| | Fracción de la riqueza total en el 1% de más alta riqueza | Porcentaje de hogares afectos al impuesto | % de ingreso tributario | % PIB | Recaudación teórica si se aplica una tasa de 1% a la |
|--|---|---|-------------------------|-------|--|
|--|---|---|-------------------------|-------|--|

| | | | | | riqueza (% del PIB) |
|----------------------------|-----|-------------------|-------|-------|---------------------|
| Noruega | 23% | 13% | 1.20% | 0.50% | 0.86% |
| Suiza | 32% | 0.5% | 4.10% | 1.10% | 1.36% |
| España | 24% | 25% | 0.60% | 0.20% | 0.96% |
| Argentina | 26% | n/d | 2.60% | 0.80% | 1.5% |
| Colombia | 34% | 0.2% ² | 0.50% | 0.10% | 2.1% |
| Uruguay¹ | 25% | n/d | 0.20% | 0.04% | 1.2% |

Nota: 1 Corresponde a datos del 2018. 2 Corresponde a datos del 2017. Fuente: World Inequality Data Base, OECD Stat, Londoño-Vélez & Ávila-Mahecha, (2019) e información pública de los países.

La última columna de la Tabla 4 se muestra la estimación realizada por Zucman y Saez (Wealth Taxation: Lessons from History and Recent Developments, 2022) sobre el monto de la recaudación potencial si es que se aplicara un IP del 1% sobre las personas del 1% de mayor patrimonio, sin considerar exenciones a ciertos activos. De lo anterior, se evidencia que la concentración de la riqueza en el 1% superior de la distribución afecta significativamente el potencial recaudador de este impuesto.

Las diferencias que se producen entre la recaudación efectiva y la teórica se explican principalmente por:

1. En general los países que aplicaron y aplican el IP consideran a personas que no pertenecen al 1% de mayor patrimonio, sino que son contribuyentes de clase alta o media alta- como Noruega, Suiza, Argentina y Uruguay – en los cuales su principal activo era su casa u otro tipo de bienes sin liquidez. Como contrapartida se generó una fuerte presión por que ciertos activos estuvieran exentos. Finalmente, se terminó erosionando la base y así, la recaudación total.
2. Los contribuyentes afectados al IP y que pertenecen a la Unión Europea pueden fácilmente cambiar su lugar de residencia, y así evitar el pago del tributo. La amenaza de expatriación fue uno de los principales argumentos para derogar el impuesto en Suecia y Francia.
3. Hubo fallas en la aplicación del impuesto. En Europa los IPs se declaraban en base a auto reportes, a diferencia de, por ejemplo, el impuesto a la renta, el cual se cruza con información de diferentes fuentes. Hasta el 2017 aún no existían intercambios significativos de información financiera entre países.
4. Lineamientos de la OCDE para la aplicación de un impuesto al patrimonio

El informe “The Role and Design of Net Wealth Taxes in the OECD” del 2018 no entrega un veredicto respecto a la conveniencia de aplicar o no un IP, sino que entrega lineamientos para que los países puedan evaluar la pertinencia de este, según las características de sus sistemas tributarios. En lo que sigue se revisaran los principales argumentos que plantea el organismo para la evaluación del tributo y cómo esto se compara con la realidad local.

El impuesto al patrimonio contribuye a aumentar la progresividad del sistema tributario

En primer lugar, se plantea que un impuesto al patrimonio puede contribuir a la progresividad del sistema tributario en el segmento de contribuyentes de más altos ingresos. El gráfico 3 muestra la

carga efectiva tributaria actual para los contribuyentes de más altos ingresos y cuánto ésta aumenta con la aplicación del impuesto al patrimonio. En el caso de Chile, el impuesto al patrimonio permitiría aumentar la carga tributaria efectiva de los grupos más altos ingresos, que, como se discutió en la introducción, presenta un comportamiento regresivo. Una consecuencia de la aplicación del impuesto al patrimonio es que una persona perteneciente al 0,01% de más altos ingresos pagaría, en suma, más impuestos en términos efectivos que contribuyentes pertenecientes a los seis primeros deciles, situación que actualmente no ocurre.

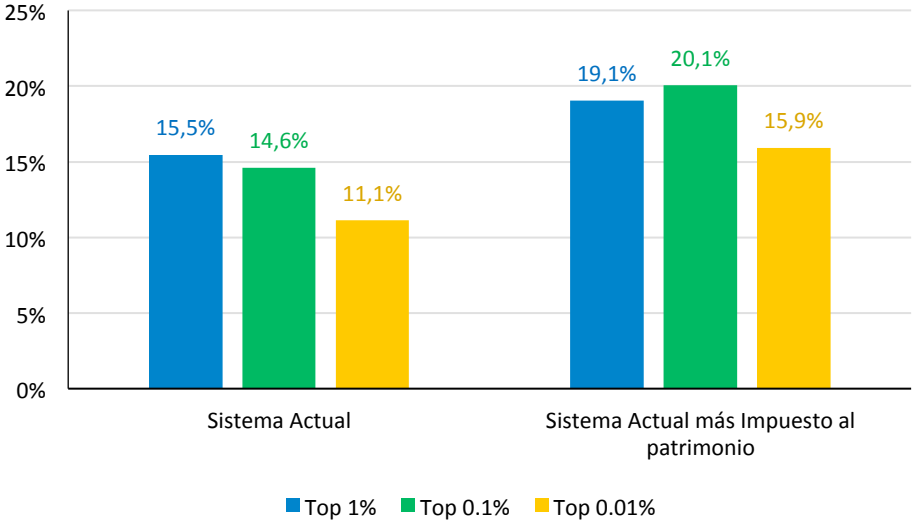


Gráfico 3: Carga tributaria efectiva con y sin impuesto al patrimonio. Fuente: elaboración propia en base a microdatos del Servicio de Impuestos Internos.

El impuesto al patrimonio es deseable cuando las rentas del capital no son amplia y significativamente gravadas.

En segundo lugar, la OCDE plantea que el IP puede ser una buena herramienta de corrección en el sistema tributario cuando el capital y/o el impuesto a la herencia son poco efectivos. El gráfico 4 muestra la carga efectiva total sobre el capital³ de los países OCDE, en el cual Chile se ubica ocho puntos bajo el promedio. Además, en el reciente informe de la OCDE sobre la política tributaria en Chile, concluye que una de las razones de la baja recaudación de Chile es porque los ingresos del capital pagan poco (OCDE, 2022).

³ La carga efectiva sobre las rentas del capital se calcula como la razón entre los impuestos totales pagados por las rentas del capital (corporativos y personales) y los ingresos totales del capital.

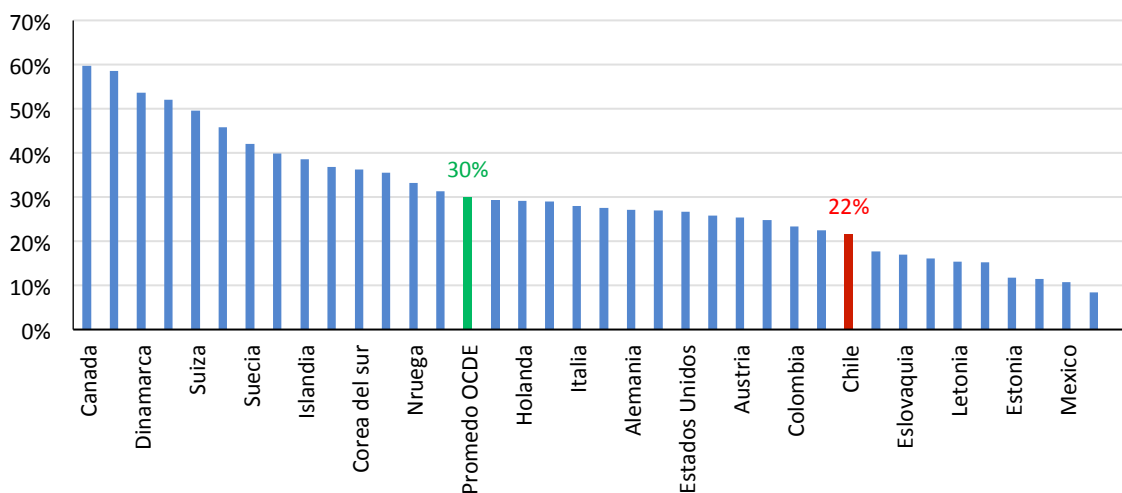


Gráfico 4: Carga efectiva sobre las rentas del capital. Fuente: elaboración propia con datos de Bachas et al. 2022

Recaudación del impuesto al patrimonio

Respecto de la recaudación del impuesto al patrimonio, se plantea que, si bien los IPs no han conseguido recaudar de manera significativa, en países muy desiguales una pequeña tasa impositiva sobre el patrimonio tiene un importante potencial recaudador. En el gráfico 5 se observa que la concentración del 1% más rico es sustancialmente más alta en Chile que en el resto de los países que actualmente aplican un IP.

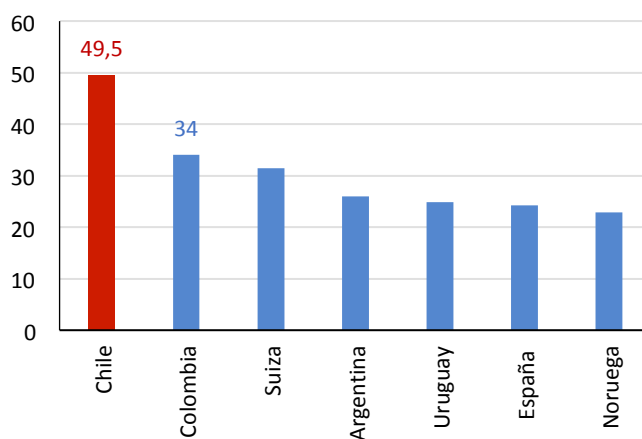


Gráfico 5: Concentración de la riqueza en el 1% más rico. Fuente: World Inequality Database

En línea con lo que se ha planteado anteriormente, el IP permite abordar el problema del diferimiento indefinido en el pago de impuestos personales por parte de personas de altos patrimonios. En el caso de Chile, el 53,6% del ingreso total⁴ de las personas del 1% de más altos ingresos ha postergado la tributación de IGC⁵. Para el caso del 0,1% y 0,01% de contribuyentes de más altos, esta cifra llega a 77,8% y 88,9% respectivamente.

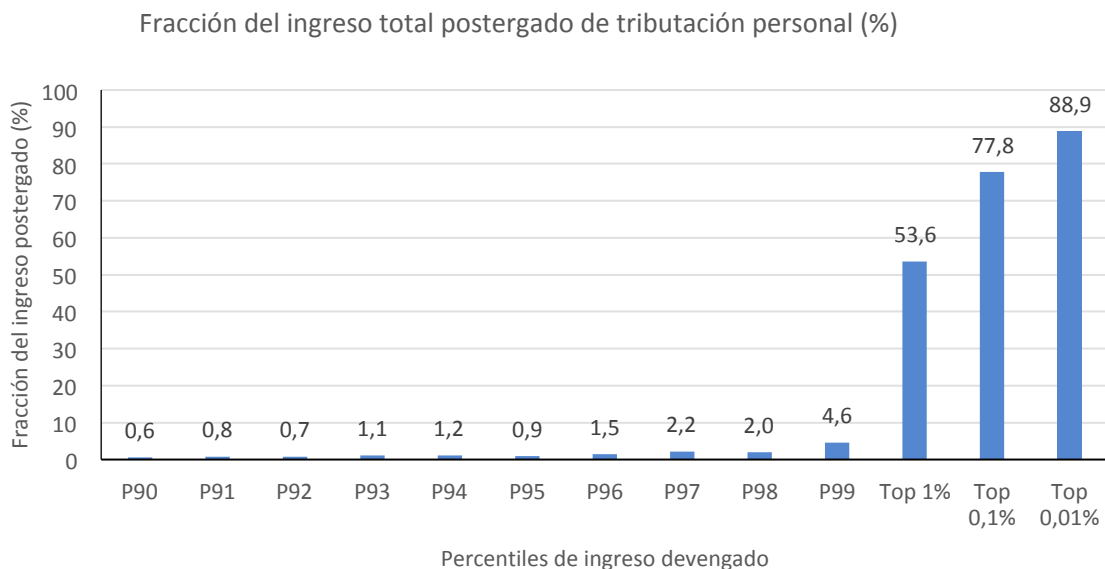


Gráfico 6: Porcentaje del ingreso total que no ha tributado IGC. Fuente: elaboración propia en base a microdatos del Servicio de Impuestos Internos

Finamente, la OCDE plantea que la riqueza se refuerza a sí misma. Las personas de altos patrimonios tienen una mayor capacidad de ahorro, lo que a su vez les permite invertir más y con esto aumentar su riqueza. También, se encuentran en una mejor posición para invertir en activos más riesgosos, pedir préstamos, y tienen la capacidad para contratar servicios de gestión patrimonial y planificación fiscal.

4 CONCLUSIONES

El diferimiento indefinido del pago de impuestos personales de las rentas del capital son la principal razón por la cual estas rentas tienen cargas tributarias efectivas bajas en Chile. La aplicación de un impuesto enfocado a los altos patrimonio complementa el sistema de tributación a los flujos, aumentando la carga tributaria efectiva de los contribuyentes cuyos ingresos provienen principalmente de rentas del capital.

⁴ Cuando se hace referencia al ingreso total corresponde al ingreso total devengado, que atribuye las rentas de las empresas a personas naturales.

⁵ Este cálculo se realiza calculando la fracción del ingreso devengado que no fue distribuido desde las empresas hacia personas naturales y que, por lo tanto, no ha tributado Impuesto Global Complementario.

Si bien en las últimas tres décadas varios países europeos derogaron el impuesto al patrimonio, el diseño de éstos presentaba tres grandes debilidades. Primero, la facilidad de mover capitales dentro de la Unión Europea y la falta de intercambio de información entre autoridades fiscales para identificar riqueza de nacionales en otros países indujeron a una reducción de la recaudación del impuesto. Segundo, en el caso de estos países se estableció un tramo exento bajo, por lo que el impuesto al patrimonio generó problemas de liquidez en personas de patrimonio medio, provocando presiones para eximir del pago de impuesto a una variedad de activos, lo que terminó erosionando la base tributaria. Tercero, el diseño de este impuesto en países europeos que lo derogaron fue hecho principalmente a comienzos o mediados del siglo XX, en donde las autoridades fiscales no contaban con sistemas de fiscalización modernos, por lo que el pago de este impuesto se basaba principalmente en auto reportes. Estas tres debilidades llevaron a una erosión paulatina de la base del impuesto, afectado así su recaudación efectiva.

Hoy en día, el contexto ha cambiado. En primer lugar, ha habido un cambio significativo en la cooperación internacional para el intercambio de información, lo que permite identificar, por parte de las autoridades fiscales, de mejor manera la riqueza invertida en el exterior. En segundo lugar, un impuesto a la riqueza con un tramo exento amplio y una base amplia de activos afectos reduce significativamente los espacios de evasión y elusión. Tercero, las autoridades fiscales se han modernizado tecnológicamente, lo que permite recolectar y analizar más datos, llevando a una mejor capacidad fiscalizadora.

Todo lo anterior, sumado a las lecciones de política pública que se han recogido de países que ya han aplicado este impuesto lleva a un contexto mucho más propicio para implementar de manera efectiva un impuesto al patrimonio en Chile.

Referencias

OECD (2018), The Role and Design of Net Wealth Taxes in the OECD, OECD Tax Policy Studies, No. 26, OECD Publishing, Paris.

Alvaredo, F., Atkinson, A. B., Piketty, T., & Saez, E. (2013). The Top 1 Percent in International and Historical Perspective. *Journal of Economic perspectives*, 27(3), 3-20.

Saez, E., & Zucman, G. (2016). Wealth inequality in the United States since 1913: Evidence from capitalized income tax data. *The Quarterly Journal of Economics*, 131(2), 519-578.

Saez, E., & Zucman, G. (2022). Wealth Taxation: Lessons from History and Recent Developments. *AEA Papers and Proceedings*, 112, 58-62.

Revenue Statistics Database, OECD

Bachas, P., Fisher-Post, M., Jensen, A., & Zucman, G. (2022). Globalization and Factor Income Taxation. Washington, DC. World Bank.